



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resumen de Servicios Sanitarios
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 840 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LILIBETH PAOLA OLIVERO ORTEGA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

VALOR: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.684.000 M/CTE)

PLAZO: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 12 de junio de 2012, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, LILIBETH PAOLA OLIVERO ORTEGA mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40993958 expedida en San Andrés quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión en el manejo del Aplicativo Web RUAF-ND sistema de Registro civil y Estadísticas Vitales, captura de certificados de antecedentes para nacido vivo y defunción acciones de vigilancia y control en salud pública. Que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaria de Salud Departamental requiere la prestación de servicios Apoyo a la Gestión en el manejo del Aplicativo Web RUAF-ND Estadísticas Vitales captura de Certificados de nacido vivo y defunción con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 7 de octubre de 2013 asignado por la Profesional Especializado Elizabeth Mera García en su calidad de Supervisora se evidencia la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Salud, para el Sistema Nacional de Vigilancia de Estadísticas Vitales que se fundamenta en el reporte y actualización de los datos demográficos necesarios para la proyección y evaluación de los diferentes programas de la Secretaria de Salud, los Decretos 1562 de 1984 reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico. El sistema de información de Estadísticas Vitales, requiere de una actualización permanente y seguimiento a las IPS del Departamento Archipiélago con el fin de contar datos confiables de calidad y obtener la oportunidad en el envío de los datos al DANE Ente rector de las Estadísticas Vitales. El cual el Ministerio de la Protección Social y el DANE diseñan un aplicativo web RUAF-ND para el mejoramiento tecnológico del registro de nacimientos y defunciones surgiendo así con cinco objetivos fundamentales: a) Administrar la información sobre afiliados al SGSSS. B) Registrar nacimientos y defunciones y flujo de extranjeros. C) Articularse a la estrategia de gobierno en línea y la agenda de conectividad del Ministerio de comunicaciones. D) Trascender el registro de los certificados en papel al proceso de registro en medio magnético reduciendo el tiempo de obtención, análisis y producción estadísticos de los datos sobre hechos vitales. E) Agilizar la toma de decisiones, disminución de costos, mejora la calidad y oportunidad de la información. La generación de datos oportunos, válidos y confiables de los hechos vitales, es requisito básico para el cálculo de indicadores socio demográficos y epidemiológicos tales como natalidad, fecundidad, mortalidad evitable por causa externa y específica por sexo, área

3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 459 del 4 de octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2318 del 4 de octubre de 2013 Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios Apoyo a la Gestión en el manejo del Aplicativo Web RUAF-ND Estadísticas Vitales Sistema de Registro Civil para la captura de certificados de antecedentes para nacimientos y defunciones, con el siguiente alcance de objetivos 1) Asistencias Técnicas a las IPS del Departamento Archipiélago incluyendo al Municipio de Providencia, ingreso y registro Aplicativo Web RUAF-ND hechos vitales 2) Realización y publicación en el sitio web de la Gobernación de indicadores Cobertura, calidad y Oportunidad de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) del Departamento Archipiélago registrados en Aplicativo Web RUAF-ND. 3) Capacitación y acompañamiento al Personal Médico de las IPS del Departamento Archipiélago y Providencia en el Registro y Diligenciamiento de los certificados de antecedentes para nacimiento y defunciones. 4) Verificación en cumplimiento de la Resolución de Estadísticas Vitales y el Comité Departamental. 5) Impresión de datos estadísticos, suministrar información a las distintas Entidades de Salud del Departamento y Fondos de Pensiones. 6) Realización Comité Estadísticas Vitales Nacimientos y Defunciones del Departamento Archipiélago, capacitación para fortalecimiento del RUAF-ND. 7) Cruce de información Mortalidad Infantil, Mortalidad Materna y Bajo Peso al Nacer con el Sistema de SIVIGILA. 8) Apoyo actividades de Vigilancia y Salud Pública. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.684.000M/CTE). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en la siguiente manera: Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Pesos (\$1.940.000) m/cte. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del Presente contrato será de: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio por parte del Secretario de Salud. CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Departamental Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU EJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$16.684.000). suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013 y futura 2014, con cargo a las siguientes Identificaciones Presupuestales: 0503-3-12116-32 y 0503-3-12116-546 denominados Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECIFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en al clausula segunda y tercera del presente contrato PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a asistir a las reuniones emanadas por el Ministerio de Salud de la Protección Social DANE Territorial, Supersalud, Instituto Nacional de Salud y demás Entidades de Control y realizar asistencia técnica al Municipio de Providencia IPS Hospital Local y Alcaldía Municipal y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento, cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior serán cancelados del rubro 0503-3-12116-32. Y 0503-3-12116-546 Fortalecimiento de las unidades de vigilancia y control en salud pública. CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaria de Salud Departamental CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2318 del 4 de octubre de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) días del mes de enero de Dos mil trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos

Lilibeth Paola Olivero Ortega
 La Contratista

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
 Secretario de Salud

Proyecto: Elizabeth Mera Garcia
 Reviso: Miguel Alfredo May Salcedo
 Archivó: L. Chico